

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA AD HOC DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO – ICBF SEDE CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL METRÓPOLIS,

HACE SABER:

Que, la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario del ICBF, con fundamento en los artículos 152, 153 y 154 y con base en las facultades conferidas por el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, ordenó mediante Auto 0510 de fecha 19 de febrero de 2021, la apertura de la Investigación Disciplinaria **ID-0094-2020**, en contra de **ALEXANDER JAIMES MEDINA** quien para la época de los hechos se encontraba(n) adscrito(a)(s) a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Sede de la Dirección General.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Conforme con al artículo 107 de la Ley 734 de 2002, se fija¹ en la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario² hoy 27 de mayo del 2021 a las 8:00 a.m., el presente **EDICTO** para notificar el contenido del Auto de la apertura de la Investigación Disciplinaria **ID-0094-2020**, ordenada en contra de **ALEXANDER JAIMES MEDINA**, ante la imposibilidad de notificar(la)(lo) personalmente; toda vez que se le envió citación de notificación al correo electrónico personal (derecho_colombia@hotmail.com) el 28 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021 a la dirección de correspondencia **Carrera 73b No. 146 F – 50 Torre 12 apto 403 Colina, Suba (Bogotá, D.C)**, datos que obraban en la hoja de vida, sin que se obtuviera autorización para notificarlo(a).



JUAN MANUEL MOSQUERA CUBIDES
Secretario Ad Hoc
Oficina Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy, _____, siendo las _____ de la tarde, se desfija el presente **EDICTO**.

JUAN MANUEL MOSQUERA CUBIDES
Secretario Ad Hoc
Oficina Control Interno Disciplinario

¹ Es de advertir que esta publicación es realizada en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive; cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF; actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: <https://www.icbf.gov.co/noticias/conozca-toda-la-informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones>
² <https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario>